CONTRATACIÓN DIRECTA
ESTUDIOS PREVIOS
FEBRERO 2025

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias, la Secretaria de Desarrollo social y competitividad del Municipio de Santuario procede a elaborar los Estudios previos necesarios donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes para celebrar el presente contrato.

Esta dependencia realiza el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a la Ley 80 de 1.993 para adelantar la celebración del presente contrato a fin de suplir la necesidad que se plantea y en cumplimiento del principio de planeación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El municipio de Santuario Risaralda, entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Es así que el municipio de Santuario Risaralda evidencia la necesidad de contratar a una persona jurídica idónea y capacitada que preste el servicio de apoyo en la realización de talleres de capacitación y formación musical, así como la realización de conciertos y presentaciones dentro y fuera del municipio, de acuerdo a los aspectos que se mencionan a continuación…

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad", dice la Constitución Política de Colombia de 1991. Este postulado muestra el significado de la cultura en el proyecto de construcción de la nación y convoca a mirar la historia de la cultura en Colombia en sus diversos procesos para comprender que en la perspectiva de una "larga duración", y a responder a las demandas en este campo desde el Estado, desde la sociedad civil y desde la academia.

Que según el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que según el artículo 2 de la ley 397 de 1997 que regula lo pertinente al papel del estado en relación con la cultura, señalando expresamente que las funciones los servicios del estado en relación a la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la

preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Las políticas culturales en el país están orientadas no solo al desarrollo de las expresiones artísticas, sino que involucran también temas relacionados con la formación docente, la defensa del patrimonio, el desarrollo de comportamientos ciudadanos (en niños, jóvenes y adultos) desde una perspectiva de inclusión, equidad y reconocimiento de la diversidad.

Los procesos de desarrollo artístico y cultural son espacios de interacción comunitaria y de encuentro interinstitucional, creados a partir de las necesidades locales de formación y de expresión artística y cultural; más allá de la formación de artistas, tienen como objetivo contribuir a la formación de seres humanos sensibles quienes a través de las artes descubran nuevas posibilidades para su expresión cultural, artística y de encuentro social.

Que en el municipio de Santuario ha sido y seguirá siendo importante promover la cultura y las artes como un instrumento para crear espacios de sano esparcimiento y así de esta forma fortalecer una buena convivencia en toda nuestra comunidad, por esto durante la vigencia 2024 se crearon diferentes colectivos musicales en diferentes formatos y en categorías infantil, juvenil y adultos que permitieron la representación en eventos tanto a nivel municipal como departamental y regional con la participación de niños y niñas, adolescentes y jóvenes de nuestro municipio, lo que ha permitido que la población participante cree lasos de integración e interacción por medio del desarrollo artístico y cultural, aspectos que son importantes para la formación integral de nuestra comunidad. Por esto se tiene la necesidad de dar continuidad y fortalecer espacios donde a través de la cultura y las artes en el área de la música, se exploren y asuman nuevas prácticas culturales, artísticas y sociales, las cuales posibiliten la identificación de nuevos talentos, apoyando y promoviendo acciones orientadas a la formación de actitudes y aptitudes positivas por medio del desarrollo artístico y cultural, aspectos fundamentales para el bienestar de las personas y las cuales permiten contribuir al uso adecuado del tiempo libre de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, buscando siempre una cultura que permita representar a nuestra comunidad en eventos de carácter municipal, departamental y nacional.

Que el Municipio de Santuario Risaralda con fundamento en lo anterior y con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados de la Constitución Política de Colombia y el plan de desarrollo municipal 2024 - 2027, los cuales hacen referencia a un mejoramiento en la calidad de vida de la población colombiana, tiene la necesidad de garantizar el servicio de una persona jurídica que brinde apoyo en la realización de talleres de capacitación y formación musical, así como la realización de conciertos y presentaciones dentro y fuera del municipio, que propicien el fortalecimiento de procesos institucionales que contribuyan al desarrollo de las actividades y eventos programados por la administración municipal por medio de la oficina de cultura, deporte y recreación de Santuario Risaralda.

Que, con la celebración del presente contrato, se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el plan de desarrollo municipal 2024 - 2027, específicamente en el programa 3 "Cultura" cuyo objetivo es Fomentar espacios que permitan que el municipio de Santuario consolide sus procesos culturales como sello de identidad del territorio. Este programa incluye el sub

programa 3.1 denominado "Incentivo y formación cultural", cuyo objetivo es Fortalecer los espacios y procesos destinados al fomento y ejecución de acciones a nivel cultural, así como de sus exponentes, con el fin de generar acciones orientadas al disfrute del tiempo libre por parte de la comunidad en actividades de sano esparcimiento. Entre sus metas se incluyen "Fortalecer los procesos de formación cultural en el municipio" y "Apoyo financiero para el funcionamiento de la escuela de música Banda Cormusa" según lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 007 del 27 de agosto de 2015.

Que analizado lo anterior, es evidente que se busca dar cumplimiento a una serie de objetivos y metas establecidas en la Constitución Política, la Ley 397 de 1997 y el Plan de Desarrollo Municipal, los cuales buscan el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad santuareña mediante el fortalecimiento de los procesos culturales, a través del fomento de la cultura y las artes, promoviendo un uso adecuado del tiempo libre. Por lo tanto, es necesario iniciar el proceso contractual para la prestación de servicios de apoyo, que incluye la realización de talleres de capacitación, formación musical, así como la organización de conciertos y presentaciones tanto dentro como fuera del municipio de Santuario, Risaralda. Este proceso debe ser gestionado por una persona jurídica que garantice el cumplimiento de los parámetros establecidos en el contrato.

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	
	DESCRIPCION
LÍNEA ESTRATÉGICA	1: Unidos por una Transformación Social.
PROGRAMA	3: Cultura
SUBPROGRAMA	3.1: Incentivo y formación cultural
META PLAN DE DESARROLLO	- Fortalecer los procesos de formación cultural en el municipio - Apoyo financiero para el funcionamiento de la escuela de música Banda Cormusa

Así mismo, uno de los compromisos del municipio articulado con el plan de desarrollo municipal 2024 – 2027 y previsto en el plan de compras o plan anual de adquisiciones de la entidad, es que a través de líneas de acción y con el fin de garantizar la implementación y el funcionamiento de los procesos artísticos en el municipio de Santuario, a nivel de sub programas es necesario garantizar una escuela de música fortalecida por medio de la contratación anual según lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 007 del 27 de agosto de 2015.

CERTIFICACION BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL.
Certificado de registro de actividades N° 2024666870004

2. OBJETO DEL CONTRATO
El Contratista ejecutará para el Municipio el siguiente objeto contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE CAPACITACIÓN EN FORMACIÓN MUSICAL Y REALIZACIÓN DE CONCIERTOS Y PRESENTACIONES DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA**

2. CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA

En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el contratista deberá:

Realizar talleres semanales de formación artística en el área de la música tanto en la zona urbana como rural del municipio, así:

TALLERES DE CAPACITACIÓN

PROCESO	*INTENSIDAD HORARIA (Mensual)*
1.Banda sinfónica Transición	*Total: 4 talleres mensuales de 1 hora cada taller.*
2.Banda Sinfónica Infantil	*Total: 8 talleres mensuales donde se desarrollan temáticas de gramática, taller instrumental y ensamble general. Cada taller mensual de 1 hora, con un mínimo de 20 participantes.*
3.Cuerdas Típicas (estudiantina)	*Total: 8 talleres mensuales de 1 hora cada taller Dividido en gramática instrumento y ensamble general. Con un mínimo de 10 participantes*
4. Banda Sinfónica Juvenil	*Total: 8 talleres mensuales donde se desarrollan temáticas de gramática, taller instrumental y ensamble general, de 1 hora con un mínimo de 15 participantes.*

Fortalecer los procesos de desarrollo artístico en el área de música, por medio de la realización de muestras, conciertos y presentaciones musicales dentro y fuera del municipio.

Conciertos mensuales 2025 Escuela de música:

Las presentaciones se realizarán en el transcurso del mes de acuerdo al cronograma, con un mínimo de una (1) variando en las agrupaciones según los permisos y parámetros de la Alcaldía municipal:

- FEBRERO
- MARZO
- ABRIL (Semana SANTA)

- MAYO
- JUNIO
- JULIO (Especial 20 de julio)
- AGOSTO
- SEPTIEMBRE
- OCTUBRE
- NOVIEMBRE
- DICIEMBRE

Brindar apoyo en el desarrollo de las distintas actividades, eventos artísticos y culturales programados por la alcaldía municipal por medio de la oficina municipal de cultura, deporte y recreación según cronogramas establecidos ALCALDÍA-CONTRATISTA, mediante la presentación de un (1) proceso de la escuela de música de acuerdo a la necesidad del evento y con una frecuencia de dos (2) presentaciones por mes.

Apoyo logístico en las diferentes reuniones, actividades y eventos programados por la alcaldía municipal y la oficina municipal de cultura, deporte y recreación según cronogramas establecidos ALCALDÍA-CONTRATISTA.

4. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

a) Del Municipio

1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados
3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

b) Del Contratista

1) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
2) Garantizar que ejecutará el contrato con excelencia idoneidad y profesionalismo.
3) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la seguridad social en los términos que establece la ley.
4) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
5) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contratante.
6) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
7) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
8) Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

9) Participar en las diferentes reuniones, actividades y eventos programados por la alcaldía municipal y la oficina municipal de cultura, deporte y recreación.
10) Presentar informe tanto físico como en la plataforma del Secop II dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la prestación del servicio con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en el presente proceso, so pena de que no sólo no permita el pago de los honorarios si no que constituya causal de incumplimiento del objeto contractual que pueda ocasionar la imposición de multa.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:
La Entidad estima que el contrato a celebrar es de prestación de servicios de apoyo, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150, y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Como en el presente caso se trata de celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo, se debe hacer con sujeción a la norma transcrita, esto es, a través de la consecución de una sola oferta, tomando como única consideración los precios del mercado y suscribiendo un contrato de prestación de servicios de apoyo.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC

CODIGO	NOMBRE
93141702	Servicios de promoción cultural.
93141703	Servicios relacionados con el arte.

7. PLAZO:
El presente contrato tendrá una duración de diez (10) meses que contarán a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

8. PRESUPUESTO OFICIAL:
El presupuesto estimado para la presente contratación es de hasta **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($92.527.500.00).** Distribuido en diez (10) pagos mensuales iguales de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 9.252.750,00)** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00103 de fecha 06 de febrero de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal del Municipio de Santuario Risaralda.

9. FORMA DE PAGO:
La Entidad pagará al contratista el valor dispuesto en el contrato previa revisión del cumplimiento a cabalidad del objeto del mismo, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor.
El pago se realizará de la siguiente forma: en diez (10) pagos mensuales iguales de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 9.252.750,00).**

Lo anterior previo los informes presentados evidenciado en los correspondientes soportes (informe de actividades, registros fotográficos, certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) y visto bueno y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato

10. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO:
Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con la Administración Municipal así:

a) Retenciones: en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá lo correspondiente al valor dado por la tabla de retenciones (art. 383 – 384) estatuto tributario.
b) Estampilla proanciano 4%
c) Estampilla procultura 1,5%
d) Tasa Pro-deporte 2,5%

11. PARTIDA PRESUPUESTAL:
Para la celebración del presente la Alcaldía Municipal de santuario cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025 de la siguiente manera

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR A CONTRATAR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	**($92.527.500.00)..**
TOTAL		**($92.527.500.00)..**

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION:
La entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato de prestación de servicios de apoyo, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015

Del concepto emitido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) que con ocasión se emitió con relación a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, rendido con radicado PRAP-CP – 20118010153521 el día 10 de marzo de 2011 al jefe de la oficina jurídica de la Gobernación de Antioquia JUAN CARLOS HERRERA TORO, se lee con precisión según el DNP el criterio de esa oficina con relación a este tipo de contratos de la siguiente forma.
(....)

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.
(....)

Además de lo anterior el articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, permite acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad o cuando se requiera de conocimientos especializados.

El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión constituye una de las modalidades de Contratación Directa contenida en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que autorizan la contratación directa con personas que tengan idoneidad, capacidad y experiencia; relacionada para desarrollar el objeto del contrato sin necesidad de que se obtengan previamente varias ofertas.

13. DESCRIPCION TECNICA Y ECONOMICA DEL CONTRATO:
A fin de satisfacer la necesidad que se presenta el municipio de Santuario requiere contratar una persona natural o jurídica que cumpla con las siguientes condiciones:

a) **PERFIL**
La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural o jurídica, que tenga.

b) **IDONEIDAD**
DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD SE REQUIERE LA SIGUIENTE IDONEIDAD: de conformidad con las labores a contratar, se solicita que el futuro contratista sea una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, con mínimo 6 meses de creación, con duración no menor a la terminación del contrato y un año más, además que demuestre coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar.

c) **EXPERIENCIA**
DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL Y SUS ALCANCES SE REQUIERE EXPERIENCIA: El contratista debe probar que ha suscrito con entidades públicas o privadas mínimo tres (3) contratos relacionados con actividades de capacitación en formación musical, realización de conciertos y/o presentaciones.

Lo que demuestra que ha cumplido de acuerdo con los criterios de selección, y cuenta además con los estudios y el conocimiento, para satisfacer la necesidad descrita y ejecutar el objeto del contrato.

La escogencia del contratista se efectuará a través de licitación o concurso públicos, salvo en los casos citados en la normatividad vigente, entre los cuales se encuentra la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas. Los contratos de prestación de servicios profesionales se celebran con personas naturales o jurídicas que pueden ser calificadas como profesionales (abogados, economistas, contadores, etc.) y siempre serán de contratación directa independientemente de su cuantía.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el

objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuanta la idoneidad y experiencia de la contratista reflejada en su hoja de vida.

Así las cosas, se solicita contratar directamente los servicios del futuro contratista con experiencia relacionada adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares las descritas en estos estudios previos.

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Proceso de Selección de contratación directa se encuentra regulado por el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 ratificado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) que con ocasión emitió concepto con relación a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, con radicado PRAP-CP – 20118010153521 de fecha 10 de marzo de 2011 , rendido al jefe de la oficina jurídica de la Gobernación de Antioquia doctor JUAN CARLOS HERRERA TORO.

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Santuario determina como riesgos aquellos hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia y al presentarse, pueden afectar el normal desarrollo del objeto contractual y como consecuencia retrasar o suspender la ejecución del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Municipio.	Verificación por parte del interventor supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias.

TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Por la cuantía no se solicitara póliza pero, los pagos se encontraran sujetos al cumplimiento de las obligaciones surgidas del objeto del contrato
SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor y/o interventor el pago de seguridad social para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes
AUSENCIAS TEMPORALES	Incumplimiento de las actividades asignadas por inasistencia a las mismas ocasionadas por licencias o incapacidades	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	La inasistencia a las actividades programas deberá contar con el Visto Bueno del respectivo supervisor, previo informe presentado por el Contratista

17. CUBRIMIENTO DE RIESGOS.
El Contratista deberá garantizar, el pago oportuno y por anticipado de su afiliación como de sus cuotas mensuales a salud, pensión y riesgos laborales y mantener vigentes la afiliación durante el término de duración del contrato.

18. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS:
En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula que en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo."

Teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos a la Administración Municipal, en la medida que el personal de apoyo desarrolla actividades de carácter administrativo por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirían a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento. Así mismo solo se realizarán los

Estudio previo
corrugado

pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por supervisor del contrato.

19. SUPERVISIÓN:
La Supervisión del presente contrato será ejercida por el técnico operativo de cultura, deporte, recreacion, uso del tiempo libre y desarrollo comunitario quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el manual de Supervisión que adopte el municipio. El supervisor ejercerá además los siguientes controles:

a) Administrativo, tales como suscripción de actas de iniciación, recibo a satisfacción de informes presentados por el contratista, verificación de pagos de los aportes a la seguridad social y las demás que se desprendan para el cabal cumplimiento del objeto contratado, y

b) Financiero. Contable, tales como control de pagos, es decir que se efectúen en la fecha convenida y velar porque se cuente con el soporte documental para suscribir el acta de liquidación.

20. CONCLUSIÓN:
Conforme lo dispone la Ley 80 de 1.993 en el Numeral 12 del Artículo 25, resulta oportuno y conveniente en consideración a la solicitud que se ha expuesto en estos estudios previos para celebrar el contrato que tiene por objeto la prestación de servicios de apoyo para la realización de talleres de capacitación en formación musical y realización de conciertos y presentaciones dentro y fuera del municipio de Santuario Risaralda.

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación directa, la cual sirve de apoyo a la gestión de la entidad, siendo previamente estudiada, y justificada en el presente estudio previo.

Francy Cruz P

FRANCY YULIANA CRUZ PULGARIN
Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad

Sebastian Zuluaga H

JHOAN SEBASTIAN ZULUAGA HINCAPIÉ
Técnico operativo cultura, deporte, recreación, uso del tiempo libre y desarrollo comunitario

Proyectó: Francy Yuliana Cruz Pulgarin – Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad
Elaboró: Jhoan Sebastian Zuluaga Hincapié - Técnico Operativo Cultura, Deporte y Recreación
Revisado: José Jairo Cartagena – Asesor Jurídico